



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**016322 02 SEP 2020**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de TECNOLOGÍA EN CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO DE AREVALO - UNITECNAR ofrecido bajo la modalidad presencial en CARTAGENA (BOLÍVAR).

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, y el Decreto 1075 de 2015, y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.9.1. establece:

*«El registro calificado [para los programas académicos de educación superior que sean ofrecidos y desarrollados en la sede que ostente la acreditación de alta calidad], su renovación o modificación, será otorgado por el Ministerio de Educación Nacional, sin necesidad de adelantar la verificación y evaluación de las condiciones de calidad, previa solicitud en los formatos que para ello disponga el Ministerio de Educación Nacional, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -SACES- o el que haga sus veces.»*

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de TECNOLOGÍA EN OBRAS CIVILES de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO DE AREVALO - UNITECNAR ofrecido bajo la modalidad presencial en CARTAGENA (BOLÍVAR).".

Que mediante Resolución número 5441 del 14 de abril de 2014, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado al programa de TECNOLOGÍA EN CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO DE AREVALO - UNITECNAR ofrecido bajo la modalidad presencial en CARTAGENA (BOLÍVAR).

Que la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO DE AREVALO - UNITECNAR actualmente cuenta con acreditación en alta calidad, por el término de 4 años, en virtud de la Resolución 13660 del 19 de diciembre de 2019 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO DE AREVALO - UNITECNAR solicitó al Ministerio de Educación Nacional, la renovación del registro calificado para el programa de TECNOLOGÍA EN CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES ofrecido bajo la modalidad presencial en CARTAGENA (BOLÍVAR) y la modificación en el número de créditos pasando de 96 a 108.

Que, de conformidad con lo expuesto anteriormente, este Despacho encuentra procedente renovar el registro calificado y aprobar la modificación al programa de TECNOLOGÍA EN CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO DE AREVALO - UNITECNAR ofrecido bajo la modalidad presencial en CARTAGENA (BOLÍVAR).

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** – Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años y aprobar las modificaciones al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO DE AREVALO - UNITECNAR
<b>Denominación del programa:</b>	TECNOLOGÍA EN CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES
<b>Título a otorgar:</b>	TECNÓLOGO EN CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES
<b>Lugar de desarrollo:</b>	CARTAGENA (BOLÍVAR).
<b>Modalidad:</b>	PRESENCIAL
<b>Número de créditos académicos:</b>	108

**Artículo 2.** *Registro en el SNIES.* El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de TECNOLOGÍA EN OBRAS CIVILES de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO DE AREVALO - UNITECNAR ofrecido bajo la modalidad presencial en CARTAGENA (BOLÍVAR).".

**Artículo 3. Oferta y publicidad.** La oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces, conforme con la normatividad vigente.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

**Artículo 4. Notificación.** Notifíquese a la institución destinataria de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y por conducto de la Secretaría General de este Ministerio.

**Artículo 5. Recursos.** Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 6. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 7. Constancia de ejecutoria.** En firme el presente acto administrativo, remitirse copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C.,

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**



**LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ**